

LA SERENA, 22 AGO. 2023

DECRETO N° 2109 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito entre don Héctor Enrique Collao Collao, Representante Legal de Servicios Mineros COLSAN Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 10 de agosto de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Servicios Mineros COLSAN Limitada, rol único tributario N° 76.318.613-K, representada legalmente por don Héctor Enrique Collao Collao, por concepto de Patentes Comerciales N° Rol 217097.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE** a don Héctor Enrique Collao Collao por carta certificada.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Señor Héctor Enrique Collao Collao
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/VRS/SSG/JVT/jvt



**La Serena**

**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Y  
SERVICIOS MINEROS COLSAN LIMITADA**

En La Serena, a jueves 10 de agosto de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Servicios Mineros Colsan Limitada, rol único tributario N° 76.318.613-K, representada, según se acreditará, por don Héctor Enrique Collao Collao, chileno, cédula de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Servicios Mineros Colsan Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°217097, giro Obras Menores en Construcción, válida hasta fecha 31 de julio de 2019

**TERCERO:** La empresa Servicios Mineros Colsan Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 13,139,638.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 217097, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	EMISION	MONTO \$	I.P.C. \$	INTERES \$	TOTAL \$	VENCIMIENTO.
2020	1	217097	05/01/2020	1,025,637	278,973	841,473	2,146,083	31/01/2020
2020	2	217097	11/07/2020	1,067,733	270,136	682,313	2,020,182	31/10/2020
2021	1	217097	07/01/2021	1,082,682	241,438	556,130	1,880,250	30/04/2021
2022	1	217097	04/01/2022	1,054,119	169,713	348,792	1,572,624	31/01/2022
2022	2	217097	11/07/2022	1,625,142	139,762	344,156	2,109,060	31/07/2022
2023	1	217097	07/01/2023	1,722,651	41,344	185,219	1,949,214	31/01/2023
2023	2	217097	08/07/2023	1,440,616	0	21,609	1,462,225	31/07/2023

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Servicios Mineros Colsan Limitada en 4 cuotas periódicas, además de un abono del 40% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	CUOTA \$
Abono	10/08/2023	259	5,255,855
1	09/09/2023	260	1,970,946
2	09/10/2023	261	1,970,946
3	08/11/2023	262	1,970,946
4	08/12/2023	263	1,970,945



# La Serena

Deuda Total Actualizada a	AGOSTO 2023	\$ 13,139,638
Menos Cuota al Contado	40 % de Pie	\$ 5,255,855
Saldo Neto a Pagar	4 Cuotas Mensuales	\$ 7,883,783

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don Héctor Enrique Collao Collao para actuar en representación de la empresa Servicios Mineros Colsan Limitada que consta en constitución de sociedad de fecha 05 de Junio de 2013, otorgada ante don Oscar Fernández Mora de Notario Público La Serena.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroge legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

**SERVICIOS MINEROS COLSAN LIMITADA**  
**(INGENIERÍA Y SERVICIOS COLSAN LIMITADA)**



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"Por Orden del Alcalde"**

Distribución:

- Servicios Mineros Colsan Limitada, correo
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Registros e Informaciones

LMV/MAR/SM/SEG/JVT